



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	SIMULACION
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO GONZALEZ MARTINEZ
DEMANDADO	JASBLEIDY JULIETH QUIROGA
RADICACION	150013153002-2022-00263- 00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que envíe copia de la declaración de renta de la demandada así como de la señora CLEMENTINA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Numero 23.688.920 de Villa de Leiva, de los años 2012 a 2019.

OFICIAR a la organización TERPEL S.A. a fin de que certifique y allegue con destino a este proceso, copia de los contratos, garantías contractuales y vigencias, respecto del establecimiento de comercio estación de servicios surtidor de villa de Leiva de propiedad de la sociedad GONZÁLEZ BENITO con NIT 992668-5 y respecto de la cual eran socios los señores CLEMENTINA MARTINEZ Y BENITO GONZALEZ.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, quince (15) de abril de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 010

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3527ab32bafb5208c3416b1e15a034c635adcceef07ad38711ee0a343a1952**

Documento generado en 12/04/2024 02:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>